

Legislación Nacional

12/06/2003LEY 23513TÍTULOS VALORESCotización y oferta pública de títulos valores. Régimen de la ley 17811 . Sanciones. Modificaciónsanc. 3/6/1987; promul. 18/6/1987; publ. 10/7/1987El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.**– Sustitúyese el art. 10 de la ley 17811 por el siguiente:**Art. 10.**– Las personas físicas y jurídicas que no cumplan las disposiciones de esta ley y las reglamentarias, sin perjuicio de las acciones civiles o penales pertinentes, son pasibles de las sanciones siguientes:*a)* Apercibimiento.*b)* Multa de cien australes (=A= 100) a diez mil australes (=A= 10.000). En el caso de las personas jurídicas debe ser aplicada a los directores, administradores, síndicos o miembros del consejo de vigilancia y gerentes que resulten responsables, en forma solidaria.*c)* Suspensión de hasta dos (2) años para efectuar ofertas públicas de títulos valores.*d)* Prohibición de efectuar ofertas públicas de títulos valores.El monto de las multas será actualizado por la Comisión Nacional de Valores al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con la variación sufrida durante el período por el índice de precios al por mayor nivel general que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.**Art. 2.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.Pugliese – Otero – Bravo – Macris